

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.522

LEY 6522

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6522

ARTÍCULO 1°. Incorpórese el trayecto formativo de Huertero/a Urbano/a a la oferta existente en el Subsistema de Formación Profesional dependiente de la Gerencia Operativa de Formación Profesional del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Encomiendase a la Gerencia Operativa de Formación Profesional, dependiente de la Dirección General de Gestión del Aprendizaje a lo largo de la Vida, la elaboración del diseño curricular del trayecto formativo según los criterios establecidos en el Anexo A de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecese que el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad tramitara la homologación y validez nacional del certificado que integra la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande la implementación de la presente Ley son imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

VEREDICTA LEYES

Ley 6522. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).